



Referencia:	2022/00000602M
Asunto:	Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Deportes
Expediente: 2022/602M
Ref. CGV/ASA/acl

Primero.- Vista la Providencia (expediente matriz de referencia núm. 2022/90M) del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual se dispone literal: "...se realice propuesta de necesidad e idoneidad de planificación de contratos del Servicio de Deportes 2022 para un mejor desarrollo de la actividad administrativa y deportiva...".

Segundo.- Vista la justificación y el contenido, así como la necesidad e idoneidad en la planificación de los procedimientos de contratación del Servicio de Deportes 2022 (expediente matriz de referencia núm. 2022/90M), mediante Informe Técnico suscrito tanto por D. Áncor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes (Resolución número CAB/2021/2086 de fecha 03 de mayo de 2021), como por D. Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, de fecha 04 de enero de 2022.

Tercero.- Vista la Providencia (expediente núm. 2022/602M) del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se dispone literal: "...Se proceda, por parte del Técnico adscrito a la Consejería del Área Insular de Deportes y Caza, D. Ángel Chocho de León, en calidad de responsable del expediente núm. 2022/602M a iniciar los trámites administrativos y las actuaciones oportunas al objeto de impulsar el expediente para la adjudicación del "Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes"...".

Cuarto.- Visto el Informe de Necesidad, suscrito por D. Ángel Chocho de León, Técnico de Deportes, así como por D. Áncor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes, y por D. Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, de fecha 14 de febrero de 2022, en el que se informa de manera literal:

(...)

Que, considerando la necesidad del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de adaptarse al modelo publicitario y comunicativo actual, así como la obligación de satisfacer las demandas de la ciudadanía, siendo totalmente transparente en sus acciones y combatiendo la desinformación a cualquier escala, se hace necesario incoar expediente de contratación, a través de los trámites administrativos y las actuaciones correspondientes, para la celebración del "Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes", en el actual ejercicio presupuestario 2022, con posibilidad de tres (3) prórrogas, por periodos de un (1) año cada una, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, según lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

(...)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026600422306577 en <http://sede.cabildofuer.es>



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- La Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

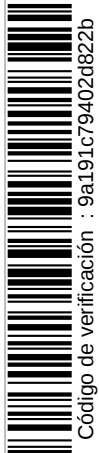
- El reseñado contrato se encuentra en el marco del cumplimiento y el fomento-difusión de los objetivos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del conjunto del marco normativo que de la misma se desprende, inclusive la desarrollada de forma interna en este Cabildo Insular de Fuerteventura.
- La Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional define la Actividad Comunicativa como *"...cualquier acto comunicativo que produce una administración para trasladar un mensaje a un grupo destinatario sea a través de canales y herramientas propios o cedidos por terceros..."*.
- El art. 159.6 de la LCSP hace referencia al Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado: *"...En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación..."*.

Párrafo primero del número 6 del artículo 159 redactado por el apartado cuatro de la disposición final cuarenta y tres de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («B.O.E.» 31 diciembre). Vigencia: 1 enero 2021 - Efectos / Aplicación: 1 enero 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF); del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto nº CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se designa a D. Claudio Gutiérrez Vera como Consejero Insular del Área de Deportes y Caza; y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026600422306577 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9a191c79402d822b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a191c79402d822b>



legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de celebrar el “Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes”.

SEGUNDO.- Incoar expediente de contratación, a través de los trámites administrativos y las actuaciones correspondientes, para la celebración del “Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes”, en el actual ejercicio presupuestario 2022, con posibilidad de tres (3) prórrogas, por periodos de un (1) año cada una, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado según lo previsto en el art. 159.6, de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos; al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

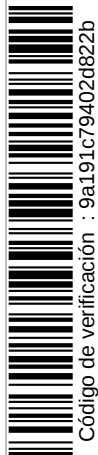
El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026600422306577 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9a191c79402d822b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a191c79402d822b>